

										7	7
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 22 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta a	De	Hasta a	De	Hasta
DIRECTOR	9,477.20	9,477.20	9,477.20	9,477.20	3,159.07	3,159.07	0	0	0	0	240,089.07	240,089.07
POLICIA	1,044.90	4,906.80	1,044.90	4,906.80	348.30	1,635.60	0	0	0	0	26,470.80	124,305.60
OFICIAL DE GUARDIA	1,607.10	4,663.20	1,607.10	4,663.10	535.70	1,554.40	0	0	0	0	40,713.20	118,134.40
RADIO OPERADOR	1,923.40	2,508.40	1,923.40	2,508.40	641.13	836.13	0	0	0	0	48,726.13	36,546.13
RECEPCIONISTA	1,923.40	1,923.40	1,923.40	1,923.40	641.13	641.13	0	0	0	0	48,726.13	48,726.13
VELADOR	1,327.60	1,772.20	1,327.60	1,772.20	442.53	590.73	0	0	0	0	33,632.53	44,895.73

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 10 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2014 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 0.00.

Artículo 24.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.